



	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERÓN CARMEN DE CARUPA						
	REGIÓN NORORIENTE						
	APOYO GESTION ADMINISTRATIVA						
CONTRATO							
Código	AP-GA-FT-004.2	Elabora:	02/10/2023	Versión	02	Página	Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 158 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA
CONTRATISTA:	ANGIE XIMENA SANTANA FORERO
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C N°1.019.035.138
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A LOS PROCESOS PRESUPUESTALES, CONTABLES Y DE TESORERÍA DE LA ESE HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA.
VALOR	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.893.192.00).
PLAZO	SIETE (07) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber **ANA LUCIA MORA POLOCHE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.094.265** de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA** con NIT No. 899.999.161-7, en calidad de Gerente, según Decreto de nombramiento número 003 de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emanado de la Gobernación de Cundinamarca y posesionada mediante acta número 045 del día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), autorizada legalmente para contratar, obrando conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 011 del 05 de mayo de 2025 modificado por el Acuerdo No. 032 del 16 de diciembre de 2025 y el Manual de contratación Resolución 075 del 31 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **ANGIE XIMENA SANTANA FORERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.019.035.138, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa Cundinamarca, definida como Empresa Prestadora de Salud de primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Carmen de Carupa. 2. Que la E.S.E Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa Cundinamarca en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos que van encaminados a dar cumplimiento con las políticas públicas articuladas en el Sistema General de Seguridad Social de Salud, estructuradas en el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe garantizar el cabal cumplimiento de manera armónica, desarrollar las acciones que garantizan la normal ejecución de las actividades misionales. 3. Que el Hospital requiere contratar personal para prestar servicios de apoyo como auxiliar administrativo a los procesos presupuestales, contables y de tesorería de la ESE. 4. Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. 5. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. 6. Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 7. Que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 8. Que se presentó propuesta por parte del **CONTRATISTA**. 9. Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A LOS PROCESOS PRESUPUESTALES, CONTABLES Y DE TESORERÍA DE LA ESE HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente

 E.S.E. Hospital Habacuc Calderón Carmen de Carupa	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERÓN CARMEN DE CARUPA REGIÓN NORORIENTE						 Gobernación Cundinamarca
	APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA						
	CONTRATO						
Código	AP-GA-FT-004.2	Elabora:	02/10/2023	Versión	02	Página	Página 2 de 5

contrato es de **SIETE (07) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, contados apartir de la suscripción del acta de inicio.



CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.893.192.00)**, suma que el Hospital pagara al contratista en ocho (08) pagos en mensualidades vencidas cada una, por los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la cuenta de cobro y/o factura y la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N°307 de la vigencia 2026, con fecha de expedición primero (01) de mayo de 2026. Rubro Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.01 Remuneración Servicios Técnicos Administrativos.


CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1. Realizar informe de conciliaciones Bancarias. 2. Elaboración y seguimiento del Plan Anual de Caja - PAC. 3. Elaborar reportes de Constitución y estado de Cuentas por Pagar. 4. Elaboración de comprobantes de egreso. 5. Apoyo en la elaboración, contabilización y pago de nómina. 6. Expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales emitidos en el periodo. 7. Elaboración y seguimiento a libros de ejecución presupuestal. 8. Apoyo en la generación de informes a los diferentes entes de control. 9. Apoyo al proceso de gestión documental en lo concerniente a la elaboración, marcación y foliación de carpetas de archivo de acuerdo a las tablas de retención documental. 10. Apoyo administrativo a la subgerencia. 11. Realizar encuestas de satisfacción de acuerdo al muestreo calculado por las áreas de calidad y SIAU. **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar mensualmente informe de actividades y cuentas de cobro. 3. Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. Conocer y aplicar el PGRIHS. 5. En el evento que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato para que la entidad realice el estudio de la misma deberá presentar la referida solicitud con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha que solicita la terminación. 6. Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMI. 7. El Contratista brindará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 8. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 10. Conocer y aplicar el Plan de emergencias Institucional. 11. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. 12. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. 13. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad del paciente, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. 14. Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. 15. Atender las auditorías internas y externas del servicio, suministrando información y soportes cuando sean solicitados. 16. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se abstendrá de divulgar sin autorización de la gerencia, los

hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ellos constituirán causal de incumplimiento del contrato. Ello no será impedimento para denuncia ante la autoridad competente por la comisión de posibles delitos. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la Subgerente de la ESE o quien haga sus veces; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Infomar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PÓLIZA DE GARANTÍA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de que trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a

 E.S.E. Hospital Habacuc Calderón Carmen de Carupa	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERÓN CARMEN DE CARUPA REGIÓN NORORIENTE						 Gobernación Cundinamarca
	APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA						
	CONTRATO						
Código	AP-GA-FT-004.2	Elabora:	02/10/2023	Versión	02	Página	Página 4 de 5

acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 011 de 05 de mayo de 2025 modificado por el Acuerdo No. 032 del 16 de diciembre de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo No. 011 de 05 de mayo de 2025 modificado por el Acuerdo No. 032 del 16 de diciembre de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT-** En cumplimiento a la circular 009 de 2016, el contratista se obliga a: 1. **EL CONTRATISTA**, certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo. 2. **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo. 3. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser: (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA** 4. De la misma forma, **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas. 5. **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera; en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación

	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERÓN CARMEN DE CARUPA						
	REGIÓN NORORIENTE						
	APOYO GESTION ADMINISTRATIVA						
	CONTRATO						
Código	AP-GA-FT-004.2	Elabora:	02/10/2023	Versión	02	Página	Página 5 de 5

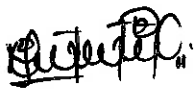


jurídica surgida. **6. EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **PARÁGRAFO:** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de la Carmen de Carupa, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

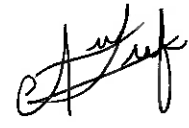
Para constancia se firma en el Municipio de Carmen de Carupa Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

EL (LA) CONTRATISTA,



ANA LUCIA MORA POLOCHE
GERENTE
E.S.E. Habacuc Calderón de Carmen de Carupa
Cundinamarca



ANGIE XIMENA SANTANA FORERO.
C.C No. 1.019.035.138

Elaboró: Nixon Daniel Moreno González - Apoyo Contratación
Revisó: Jonathan A. Quiroga Sandoval - Asesor Jurídico

